

SISTEMA NACIONAL DE PAGOS

COMISIÓN INTERBANCARIA PARA MEDIOS DE PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CIMPRA)

BOLETÍN CIMPRA 077

**INSTRUMENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE COMISIONES
INTERBANCARIAS PARA TRANSFERENCIAS MINORISTAS**

09/11/99

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 077
INSTRUMENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE COMISIONES INTERBANCARIAS PARA TRANSFERENCIAS MINORISTAS	<i>Fecha</i> 09/11/1999	<i>Hoja 2</i>

Tarifas interbancarias para Transferencias Minoristas

1 Introducción

En el producto Transferencias Minoristas existirán dos tipos de tarifas entre Entidades:

- *Uso de cuenta*
- *Cobertura Geográfica*

Las Transferencias Minoristas abarcan dos tipos, a saber:

- ✓ Transferencias Pago a Proveedores
- ✓ Transferencias entre Clientes y/o Terceros

Las siguientes reglas desarrollan los aspectos operativos e impositivos que las Entidades deben contemplar para la liquidación de estas tarifas.

2 Tarifa interbancaria por Uso de Cuenta

2.1 Definición

Es la tarifa que la Entidad originante de transferencias deberá abonar a la Entidad receptora por el hecho de tener acceso la primera a la cuenta de un cliente de la segunda para efectuar un crédito en la misma.

Para esto se implementará un esquema de alícuota fija sobre el monto a transferir con un valor mínimo que cubra los costos operativos y de procesamiento que soporta la Entidad receptora.

2.2 Precios

Se implementará un esquema de alícuota fija del 2,5 ‰, sobre el monto a transferir con un valor mínimo de \$ 1.-

2.2.1 Actualización de tabla de precios

Los precios establecidos sólo se podrán ajustar periódicamente en el ámbito de CIMPRA.

2.3 Aspectos operativos

La administración del cobro de comisiones por las Entidades merece la consideración de los siguientes aspectos operativos.

2.3.1 Transacciones alcanzadas

La **única transacción alcanzada** por la comisión por Uso de Cuenta será la **presentación de transferencias**. De esta manera, cuando la Entidad originante envíe una transferencia a la

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 077
INSTRUMENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE COMISIONES INTERBANCARIAS PARA TRANSFERENCIAS MINORISTAS	<i>Fecha</i> 09/11/1999	<i>Hoja 3</i>

Entidad receptora, la primera deberá abonar a la segunda la comisión correspondiente, independientemente que dicha transacción sea rechazada por la receptora.

Por lo tanto, no corresponderá el pago de comisión por Uso de Cuenta en el caso de rechazos de transferencias.

3 Tarifa interbancaria por Cobertura Geográfica

3.1 Definición

La comisión por Cobertura Geográfica es la tarifa que la Entidad originante deberá abonar a la Entidad receptora de los fondos, en caso que la primera presente transferencias para su compensación electrónica en Cámara en una plaza receptora donde no tenga una sucursal establecida.

3.2 Categorización de plazas

Se define una categorización de plazas en función del número de la cantidad de Entidades radicadas en cada una de ellas.

<i>Tipo de plaza</i>	<i>Concepto</i>
Exclusiva	Localidad donde el Banco receptor es la única Entidad financiera instalada.
Compartida	Localidad donde se encuentran radicadas dos Entidades.
Competida	Localidad con tres o más Entidades radicadas.

NOTA: Para el cobro de comisiones por este concepto sólo se tomarán las plazas exclusivas y compartidas.

Cabe aclarar que la CIMPRA está analizando la forma de administrar el esquema de categorización de plazas previsto para el cobro de la comisión por Cobertura Geográfica, una vez definido el mismo se dará a conocer a todas las Entidades participantes del sistema.

3.3 Tabla de precios

El siguiente es el valor vigente de para el cobro de comisiones, expresado por milaje:

<i>Tipo de plaza</i>	<i>Comisión por milaje</i>
Exclusiva y Compartida	1 ‰

3.3.1 Actualización de la tabla de precios

El valor de la tabla de precios se podrá ajustar periódicamente en el ámbito de la CIMPRA.

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 077
INSTRUMENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE COMISIONES INTERBANCARIAS PARA TRANSFERENCIAS MINORISTAS	Fecha 09/11/1999	Hoja 4

3.4 Aspectos operativos

La administración del cobro de la tarifa por Cobertura Geográfica por las Entidades merece la consideración de los siguientes aspectos operativos.

3.4.1 Transacciones alcanzadas

La **única transacción alcanzada** por la comisión por Cobertura Geográfica será la **presentación de transferencias**. De esta manera, cuando la Entidad originante envíe una transferencia a la Entidad receptora contra una plaza en la que no esté presente, la primera deberá abonar a la segunda la comisión correspondiente, independientemente que dicha transacción sea rechazada por la receptora.

Por lo tanto, no corresponderá el pago de comisión por Cobertura Geográfica en el caso de rechazos de transferencias.

3.4.2 Descripción del proceso básico para compensación y liquidación de comisiones por Uso de Cuenta

3.4.2.1 Compensación e información a Entidades

- La Cámara obtendrá el **total** de transacciones **computables** por mes calendario, originadas y recibidas **por cada Entidad, hacia/desde toda otra Entidad**. Dicha información de detalle será distribuida por las Cámaras a las Entidades el 1º (primer) jueves del mes o el día hábil posterior en caso de feriado, y conforme a los lineamientos definidos en los cuadros ejemplificativos.
- A efectos de facilitar a las Entidades la registración y liquidación de las comisiones, la Cámara calculará los importes de comisiones para cada Entidad, clasificando la información por Entidad receptora (en el caso de comisiones a cobrar por transferencias recibidas) o Entidad originante (en el caso de comisiones a pagar por transferencias originadas), y los conceptos de IVA a computar (IVA, y sus correspondientes retenciones y/o percepciones, Régimen de retenciones y percepciones entre Entidades).

3.4.2.2 Documentación y registración de comisiones en las Entidades

- A partir de la información distribuida oportunamente por las Cámaras, las Entidades efectuarán la correspondiente registración interna de las comisiones y los conceptos de IVA a computar.
- La información suministrada por las Cámaras a través del modelo de listado expuesto en los cuadros ejemplificativos, podrá ser utilizado por las Entidades como comprobante respaldatorio de liquidación de comisiones.

3.4.2.3 Liquidación

- A los efectos del pago de comisiones (más IVA, y las retenciones y percepciones de IVA, en su caso), las Cámaras incluirán los saldos netos resultantes de los conceptos de comisiones e IVA en el proceso de liquidación del 3º (tercer) jueves de cada mes o el día hábil posterior en caso de feriado, en forma consolidada con los saldos netos compensados de débito directo,

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 077
INSTRUMENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE COMISIONES INTERBANCARIAS PARA TRANSFERENCIAS MINORISTAS	Fecha 09/11/1999	Hoja 5

cheques y transferencias. De esta manera se integrará un único saldo neto final que se liquidará al cierre del ciclo.

- *En caso que las Entidades receptoras acordaran bonificaciones con las Entidades originantes con las que hubieran operado, o en caso de detectar las Entidades diferencias entre sus propios registros y la información suministrada por la Cámara, dichas situaciones se regularizarán por fuera del sistema, sin intervención de las Cámaras.*

4 Aspectos impositivos correspondientes a las tarifas interbancarias

4.1 Introducción

La comisión interbancaria de Transferencias Minoristas está alcanzada por el IVA, Impuesto a las Ganancias e Impuesto a los Ingresos Brutos.

El IVA se calcula aplicando la alícuota (actualmente 21%) sobre el monto de las comisiones a cobrar para determinar el “IVA débito”. De esta manera el IVA es computado como “IVA crédito” y pagado por la Entidad originante de transferencias a la Entidad receptora.

Tanto los impuestos a las Ganancias, Ingresos Brutos son pagados por las Entidades directamente al ente recaudador correspondiente (DGI, Rentas de cada jurisdicción, respectivamente).

En el caso de los tres tributos (IVA, Ganancias, Ingresos Brutos) existen regímenes de retención y/o percepción, descriptos en el siguiente punto.

4.1.1 Régimen de retenciones y percepciones entre Entidades

4.1.1.2 IVA

4.1.1.2.1 Régimen de retenciones

En general, las Entidades Financieras son agentes de retención de este tributo según las normas impositivas vigentes (RG 18/97 de la DGI, que enumera taxativamente a los agentes de retención de IVA). Esto implica que si las dos Entidades, originante y receptora de transferencias, son agentes de retención el efecto es neutro y la retención no se produce.

Sin embargo, existen algunas Entidades que no se encuentran incluidas en el régimen de retención de IVA, lo cual implica que las Entidades que son agentes deban retener a aquellas que no revisten tal condición.

La siguiente Entidad Financiera comprendida en la Ley 21526 y modificaciones **no** se encuentra enumerada como agente de retención en las resoluciones impositivas vigentes (RG 18/97 de la DGI):

- Multifinanzas Compañía Financiera S.A.

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 077
INSTRUMENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE COMISIONES INTERBANCARIAS PARA TRANSFERENCIAS MINORISTAS	<i>Fecha</i> 09/11/1999	<i>Hoja</i> 6

En este caso, las Cámaras calcularán e incluirán la información de retenciones entre Entidades en el modelo de información de los Cuadros.

El importe a retener, según la normativa vigente (RG 18/97 de la DGI, art. 8 inciso b), se determina aplicando sobre el “precio neto” o comisión, una alícuota del 16,80 %.

La Entidad deberá documentar e informar a la/s contraparte/s de esta transferencia la retención que se practica a efectos de que ésta/s última/s puedan llevar a cabo sus correspondientes registros internos.

4.1.1.2.2 Régimen de percepciones

La normativa impositiva vigente (RG 3337 de la DGI) dispone que las operaciones efectuadas con Entidades Financieras que sean responsables inscriptos en IVA y estén sujetas a las disposiciones de la Ley 21526 y sus modificaciones, no son pasibles de percepciones.

4.1.1.3 Impuesto a las Ganancias

4.1.1.3.1 Régimen de retención

Las Entidades Financieras regidas por la Ley 21526 y sus modificaciones son agentes de retención de este tributo según las normas impositivas vigentes (RG 2784/88 de la DGI, artículo 3 inciso d).

Por su parte, el inciso “d” del artículo 2 de la Resolución General 2784/88 establece que las sumas que se paguen en concepto de comisiones por la actividad específica desarrollada por las Entidades Financieras sujetas al régimen de la ley 21526 y sus modificaciones, son conceptos no sujetos a retención. De esta manera, la comisión por uso de cuenta queda exceptuada del régimen de retención.

4.1.1.3.2 Régimen de percepción

No existe en la actualidad un régimen de percepción de este impuesto.

4.1.1.4 Ingresos Brutos – regímenes de retención y percepción

En las distintas jurisdicciones del país, los regímenes de retención y percepción de Ingresos Brutos presentan características diversas en cada jurisdicción. Asimismo, algunas Entidades presentan situaciones específicas y particulares en cada distrito.

Por ejemplo, en Capital Federal y Provincia de Buenos Aires los citados regímenes operan de la siguiente forma:

– *Capital Federal:*

No existe un régimen vigente respecto a retención de Ingresos Brutos.

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 077
INSTRUMENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE COMISIONES INTERBANCARIAS PARA TRANSFERENCIAS MINORISTAS	Fecha 09/11/1999	Hoja 7

Las Entidades Financieras regidas por la Ley 21526 y sus modificaciones, se encuentran exceptuadas de la obligación de actuar como agentes de percepción de este tributo (Disposición 672/95).

— *Provincia de Buenos Aires:*

Las Entidades Financieras regidas por la Ley 21526 y sus modificaciones, no son sujetos pasibles de retenciones y percepciones de este tributo.

La Disposición 43/96 - régimen de retención - de la Dirección Provincial de Rentas incluye en la lista de "Sujetos Retenidos. Exclusiones" a las Entidades Financieras de la ley 21526.

La Disposición 38/95 - régimen de percepción - de la Dirección Provincial de Rentas incluye expresamente en el artículo 4 de "Exclusiones en razón del objeto", en su inciso **c**, a las operaciones realizadas por las Entidades Financieras comprendidas en la ley 21526.

Tanto la documentación como la liquidación correspondiente a los regímenes de retenciones y/o percepciones de Ingresos Brutos serán efectuados directamente por las Entidades en forma bilateral, por fuera del sistema de compensación.

Basándose en la información de comisiones recibida de las Cámaras el 1º (primer) jueves de cada mes o día hábil posterior en caso de feriado, en el caso que alguna Entidad deba efectuar retenciones y/o percepciones de Ingresos Brutos sobre las mismas. Este saldo de comisiones tendrá vencimiento el 3º (tercer) jueves de cada mes a día hábil posterior en caso de feriado.

5. Modelo de información para la liquidación de la comisión por Uso de Cuenta

Período a liquidar: XX/XX

Nro. de Entidad: XXX

Domicilio comercial: XXXXX

Condición frente al IVA: (1)

Fecha de emisión : XX/XX/XX

Nombre: XXXXX

CUIT: XXXXX

Nro. de Ingresos Brutos: XXXXXXXX

— ***Comisiones a cobrar por transacciones de transferencias recibidas***

Nro. Entidad originante: AAAA

Domicilio comercial: XXXXXXXX

Condición frente al IVA: (2)

Nombre: XXXX

CUIT: XXXX

<u>Tipo de Transferencia</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Comisión</u>	<u>Importe Comisión</u>	<u>I V A</u>	<u>Retención IVA</u>
Pago a Proveedores	YYYY	2,5 °/oo	YYYYYYY	YYY	YYY
Entre Clientes y/o Terceros	ZZZZ	2,5 °/oo	ZZZZZZZZ	ZZZ	ZZZ
TOTALES	TTTT	TTTTTTTT	TTT	TTT	

TOTAL **Entidad originante AAAA**

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 077
INSTRUMENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE COMISIONES INTERBANCARIAS PARA TRANSFERENCIAS MINORISTAS	Fecha 09/11/1999	Hoja 8

Nro. Entidad originante: BBBB
Domicilio comercial: XXXXXXXX
Condición frente al IVA: (2)

Nombre: XXXX
CUIT: XXXX

<u>Tipo de Transferencia</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Comisión</u>	<u>Importe Comisión</u>	<u>I V A</u>	<u>Retención IVA</u>
Pago a Proveedores	YYYY	2,5 °/oo	YYYYYYY	YYY	YYY
Entre Clientes y/o Terceros	ZZZZ	2,5 °/oo	ZZZZZZZZ	ZZZ	ZZZ
TOTALES	TTTT		TTTTTTTT	TTT	TTT

TOTAL Entidad originante BBBB

TOTAL Comisiones a cobrar (Entidad originante AAAA + Entidad originante BBBB)

— **Comisiones a pagar por transacciones de transferencias originadas**

Nro. Entidad originante: AAAA
Domicilio comercial: XXXXXXXX
Condición frente al IVA: (2)

Nombre: XXXX
CUIT: XXXX

<u>Tipo de Transferencia</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Comisión</u>	<u>Importe Comisión</u>	<u>I V A</u>	<u>Retención IVA</u>
Pago a Proveedores	YYYY	2,5 °/oo	YYYYYYY	YYY	YYY
Entre Clientes y/o Terceros	ZZZZ	2,5 °/oo	ZZZZZZZZ	ZZZ	ZZZ
TOTALES	TTTT		TTTTTTTT	TTT	TTT

TOTAL Entidad receptora AAAA

Nro. Entidad receptora: BBBB
Domicilio comercial: XXXXXXXX
Condición frente al IVA: (2)

Nombre: XXXX
CUIT: XXXX

<u>Tipo de Transferencia</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Comisión</u>	<u>Importe Comisión</u>	<u>I V A</u>	<u>Retención IVA</u>
Pago a Proveedores	YYYY YYY	2,5 °/oo	YYYYYYY	YYY	
Entre Clientes y/o Terceros	ZZZZ	2,5 °/oo	ZZZZZZZZ	ZZZ	ZZZ
TOTALES	TTTT		TTTTTTTT	TTT	TTT

TOTAL Entidad receptora BBBB

TOTAL Comisiones a pagar (Entidad receptora AAAA + Entidad receptora BBBB)

SALDO NETO : Total comisiones a cobrar - Total comisiones a pagar = SSSSS

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 077
INSTRUMENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE COMISIONES INTERBANCARIAS PARA TRANSFERENCIAS MINORISTAS	<i>Fecha</i> 09/11/1999	<i>Hoja</i> 9

6. Modelo de información para la liquidación de la comisión por Cobertura Geográfica

Período a liquidar: XX/XX
 Nro. de Entidad: XXX
 Domicilio comercial: XXXXX
 Condición frente al IVA: (1)

Fecha de emisión : XX/XX/XX
 Nombre: XXXXX
 CUIT: XXXXX
 Nro. de Ingresos Brutos: XXXXXXXX

— Comisiones a cobrar por transacciones de transferencias recibidas

Nro. Entidad originante: AAAA
 Domicilio comercial: XXXXXXXX
 Condición frente al IVA: (2)

Nombre: XXXX
 CUIT: XXXX

<u>Tipo de Transferencia</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Comisión</u>	<u>Importe Comisión</u>	<u>I V A</u>	<u>Retención IVA</u>
Pago a Proveedores	YYYY YYY	1 °/oo	YYYYYYY	YYY	
Entre Clientes y/o Terceros	ZZZZ	1 °/oo	ZZZZZZZZ	ZZZ	ZZZ
TOTALES	TTTT		TTTTTTTT	TTT	TTT

TOTAL Entidad originante AAAA

Nro. Entidad originante: BBBB
 Domicilio comercial: XXXXXXXX
 Condición frente al IVA: (2)

Nombre: XXXX
 CUIT: XXXX

<u>Tipo de Transferencia</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Comisión</u>	<u>Importe Comisión</u>	<u>I V A</u>	<u>Retención IVA</u>
Pago a Proveedores	YYYY YYY	1 °/oo	YYYYYYY	YYY	
Entre Clientes y/o Terceros	ZZZZ	1 °/oo	ZZZZZZZZ	ZZZ	ZZZ
TOTALES	TTTT		TTTTTTTT	TTT	TTT

TOTAL Entidad originante BBBB

TOTAL Comisiones a cobrar (Entidad originante AAAA + Entidad originante BBBB)

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 077
INSTRUMENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE COMISIONES INTERBANCARIAS PARA TRANSFERENCIAS MINORISTAS	Fecha 09/11/1999	Hoja 10

— **Comisiones a pagar por transacciones de transferencias originadas**

Nro. Entidad originante: AAAA
Domicilio comercial: XXXXXXXX
Condición frente al IVA: (2)

Nombre: XXXX
CUIT: XXXX

<u>Tipo de Transferencia</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Comisión</u>	<u>Importe Comisión</u>	<u>I V A</u>	<u>Retención IVA</u>
Pago a Proveedores	YYYY YYY	1 °/oo	YYYYYYY	YYY	
Entre Clientes y/o Terceros	ZZZZ	1 °/oo	ZZZZZZZZ	ZZZ	ZZZ
TOTALES	TTTT	TTTTTTTT	TTT	TTT	

TOTAL Entidad receptora AAAA

Nro. Entidad receptora: BBBB
Domicilio comercial: XXXXXXXX
Condición frente al IVA: (2)

Nombre: XXXX
CUIT: XXXX

<u>Tipo de Transferencia</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Comisión</u>	<u>Importe Comisión</u>	<u>I V A</u>	<u>Retención IVA</u>
Pago a Proveedores	YYYY YYY	1 °/oo	YYYYYYY	YYY	
Entre Clientes y/o Terceros	ZZZZ	1 °/oo	ZZZZZZZZ	ZZZ	ZZZ
TOTALES	TTTT	TTTTTTTT	TTT	TTT	

TOTAL Entidad receptora BBBB

TOTAL Comisiones a pagar (Entidad receptora AAAA + Entidad receptora BBBB)

SALDO NETO :	Total comisiones a cobrar - Total comisiones a pagar	= SSSSS
---------------------	---	----------------

6.1 Modelos de información

Consideraciones a los Cuadros

- 1) Indicar lo que corresponde: IVA Responsable Inscripto, IVA Responsable no inscripto, no responsable IVA
- 2) Indicar lo que corresponde: IVA Responsable Inscripto, IVA Responsable no inscripto, no responsable IVA o IVA exento, o Consumidor Final

- Este modelo informativo implica que las Cámaras informarán a cada Entidad las transacciones recibidas de o enviadas hacia tanto Entidades de “propia Cámara”, como Entidades de “otras Cámaras” (transacciones cruzadas)

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 077
INSTRUMENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE COMISIONES INTERBANCARIAS PARA TRANSFERENCIAS MINORISTAS	<i>Fecha</i> 09/11/1999	<i>Hoja 11</i>

- El Banco de la Provincia de Buenos Aires, al tener la categoría de “IVA exento”, no factura IVA (es decir, no genera “IVA débito”), pero paga el correspondiente IVA (21%) incluido en el precio, sin poder computarlo como “IVA crédito”. Como el dato de “IVA crédito” aparecerá segregado en el modelo de información de las Cámaras, el listado que reciban todas aquellas Entidades encuadradas en la categoría “IVA exento” (en este caso el Banco de la Provincia de Buenos Aires), deberá contener una “nota aclaratoria” o llamado indicando que dicha Entidad no puede computar dicho concepto como “IVA crédito” (por aplicación de lo dispuesto por la RG 4334 de la DGI).
- La distinción del tipo de transferencia se hará considerando el campo 13 “Código de referencia de la Transferencia” de la Cabecera de Archivo, campo 10 “Moneda de la transacción / Tipo de transferencia “de la Cabecera de Lote y del campo 9 “Moneda de la transacción / Tipo de transferencia “ del registro Individual de orden de Transferencia; de los diseños de registro de la comunicación “A” 2559 transferencias.

[Volver a Boletines](#)